

Bogotá D.C., miércoles, 22 de febrero de 2023



Al responder cite este Nro.

DG

20233100097741

Doctora

MARÍA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ

Ministra

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

servicioalciudadano@minambiente.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto. Traslado Proposición No. 159. Radicado DNP No. 20236630135512

Respetada Ministra,

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011¹, respetuosamente se da traslado de la proposición 159 suscrita por la Honorable Senadora Piedad Córdoba Ruiz, allegada a este departamento con número de radicado 20236630135512, mediante la cual solicita información relacionada con la (...) *Navegabilidad del Río Atrato*, para que, en el marco de las competencias de su cartera a cargo, se proceda emitir respuesta sobre:

“(…)

“1. ¿Qué tipo de planes de acción ha adelantado el Ministerio del Medio Ambiente encaminados a la eliminación de la extracción ilícita de minerales en la cuenca del río Atrato?”

“2. La forma de apropiación de los territorios a través de procesos extractivos, acentuó el desarrollo diferencial del Litoral Pacífico en el departamento del Chocó. ¿Qué planeación ha hecho el Ministerio Del Medio Ambiente para contener esta situación?”

“3. La explotación de los recursos naturales en el Chocó han terminado por agravar las condiciones de la población, al contaminar las fuentes hídricas y destruir los bosques y manglares: ¿Que han avanzado en el ministerio del Medio Ambiente en materia de los encargos hechos por la Sentencia 622 del 2016?”

“5. ¿Qué planes de descontaminación de las fuentes hídricas afectadas por el mercurio y otras, sustancias tóxicas, especialmente sobre el río Atrato tienen pensado el Ministerio de Ambiente adelantar en este Cuatrienio?”

¹ Sustituido por el art. 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015“Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente”.





“11. ¿Cuáles son los planes que tiene hoy el gobierno para que el Chocó pueda aprovechar la riqueza hídrica que genera el Río Atrato?”

“12. ¿Cuáles son las acciones que implementará el gobierno para la protección de la cuenca del Río Atrato?”

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el carácter prioritario de las peticiones elevadas por el Congreso de la República de acuerdo con lo establecido en el artículo 258 de la Ley 5 de 1992, me permito remitir copia de la petición en mención para lo de su competencia.

Cordialmente,

SEBASTIÁN RAMÍREZ FLECHAS

Asesor de la Dirección General

Preparó: Paula Juliana Díaz Silva. – DG
Revisó: Sebastián Ramírez Flechas – DG

Anexo 1: Solicitud HS. Piedad Córdoba Ruiz
C. Co. HS. Piedad Córdoba Ruiz - piedad.cordoba@senado.gov.co
Secretaria General del Senado de la República – secretaria.general@senado.gov.co

DNP

Firmado
digitalmente

